



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

124  
BOP 1025  
23-12-98

**VISTO** el expediente F.E. N° 061/98, caratulado "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DE DEFENSA CIVIL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo han tramitado las actuaciones originadas en una denuncia formulada por los Sres. Jorge Alfredo PORTEL Y Gustavo Héctor FOPPOLI, invocando el carácter de Secretario General y Secretario Gremial del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado respectivamente, a través de la cual dan cuenta de las circunstancias a que se refiere la carátula transcrita.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 43 /98, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Dar por finalizada la investigación desarrollada por este organismo de control, originada en la denuncia presentada por los Sres. Jorge Alfredo PORTEL y Gustavo Héctor FOPPOLI, invocando el carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Asociación Trabajadores del Estado respectivamente, a través de la cual dan cuenta de las circunstancias a que se refiere la carátula transcrita, ello de acuerdo a los motivos explicitados en el Dictamen F.E. N° 43 /98.-

**ARTICULO 2°.-** Concluir que no ha existido irregularidad en lo que fue el accionar del Sr. Fernando Daniel ARIAS en el hecho denunciado.-

**ARTICULO 3°.-** En lo relativo a la presunta violación del artículo 37 de la ley N° 278, la misma no se ha producido, aunque sí advierto una violación de su espíritu que

causa perjuicio patrimonial al Estado Provincial, ello por las razones expresadas en el exordio, correspondiendo remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos que desarrolle las acciones que estime correspondan.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer el archivo del expediente N° 061/98 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.-

**ARTICULO 5°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 43 /98, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la persona de su Presidente; al Sr. Secretario General y a los denunciados, Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 124 /98.-**

**Ushuaia, 30 NOV 1998**

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur